



RADICADO. 05266 40 03 002 2007 00755 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN 600

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, primero (1°) de junio de dos mil veinte (2020)

1.- Verificada la solicitud de la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., y como quiera que se allegó avalúo catastral de los siguientes inmuebles:

- 001-884201 determinando que el valor el derecho del demandado equivale a la suma de \$4'717.715= que incrementado en un 50% queda en \$7'076.572,5=.
- 001-884406 determinando que el valor el derecho del demandado equivale a la suma de \$1'838.448= que incrementado en un 50% queda en \$2'757.672=.
- 001-884427 determinando que el valor el derecho del demandado equivale a la suma de \$911.895= que incrementado en un 50% queda en \$1'367.842.5=.
- 001-884498 determinando que el valor el derecho del demandado equivale a la suma de \$843.508= que incrementado en un 50% queda en \$1'265.262=.
- 001-884443 determinando que el valor el derecho del demandado equivale a la suma de \$714.585= que incrementado en un 50% queda en \$1'071.877.5=.

Se procede a dar traslado a los mismos por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones.

2.- En cuanto a la solicitud de continuar con la medida cautelar que recaía sobre el inmueble de radicado 001-884089, advierte el Despacho que no accede, habida cuenta la decisión del Tribunal Superior de Medellín bajo ningún concepto dejó sin valor las decisiones tomadas por esta Agencia Judicial, y además la providencia de 27 de mayo de 2014¹, que ordenó el levantamiento de la medida cautelar, fue confirmada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Envigado, en virtud del recurso de apelación formulado por la demandante.

3.- Se pone en conocimiento de las parte el oficio 2202 MC expedido por el Registrador Principal de II.PP. (E) (Cfr. fl. 159 C2.), en el que informa que sobre los bienes inmuebles distinguidos con folios de matrícula inmobiliaria Nro. 001-884443 y 001-884498, le concurre un embargo posterior de proceso por impuestos municipales del Municipio de Envigado – Secretaría de Hacienda, medida comunicada mediante el oficio 01289 de 5 de agosto de 2019.

¹ Cfr. fl. 50 al 51.



Atendiendo lo manifestado por dicha dependencia administrativa se pone en conocimiento de las partes la concurrencia de embargo comunicada, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Envigado, _____ de 2020

Secretario

L.L.